

esta forma se ajusten a las obtenidas en el resto de las Comunidades Autónomas, será mediante un muestreo por cuotas, establecidas en función del sexo, edad y ocupación, usando los datos del censo como guía de distribución para cada uno de los grupos de población considerados.

4. Error muestral. De acuerdo con el margen de confianza elegido, 95,5% (2σ), que para nuestros fines es más que suficiente, el error estimado dado el número de encuestas que se realizarán es el siguiente:

Siguiendo las tablas de Arkin y Colton para un universo de población infinita, con el margen considerado y para el caso más desfavorable (p=q=50) tenemos:

$$E = \sqrt{\frac{4(2500)}{2000}} = \pm 2,23\%$$

Por lo que el error final estimado será de ± 2,23%.

5. Aplicación de los cuestionarios. La aplicación de los 2.000 cuestionarios se llevará a cabo, bajo la supervisión de la dirección del equipo de este trabajo, por una empresa contratada al efecto.

6. Proceso de datos. Se llevará a cabo por el equipo de técnicos estadísticos de la Junta de Andalucía y de trabajo de la Universidad de Málaga de conformidad con lo establecido en el punto tercero del presente Convenio.

El proceso de datos permitirá la obtención de los siguientes conjuntos globales:

a) Distribuciones de frecuencias de cada una de las variables consideradas en el cuestionario.

b) Tablas cruzadas de análisis conjunto de dos o más variables, y análisis multivariado, considerando variables dependientes e independientes en función de la descripción de cada uno de los objetivos.

c) Coeficientes de ponderación e índices.

d) Relación de análisis causales de forma que sea posible analizar los cambios valorativos producidos en la población considerada.

7. Redacción del informe. Se llevará a cabo directamente, y bajo la responsabilidad del Director del equipo o por miembros del mismo.

Constará de tantas partes como bloques se encuentren representativos de los cambios de valores producidos que resulten de interés.

IV. Plan del trabajo.

Plan de trabajo: La investigación se llevará a cabo a través de las fases siguientes:

1. Selección de la muestra, de acuerdo con lo especificado en el apartado correspondiente (2 meses).

2. Definición operativo de todos los conceptos y establecimiento de relaciones significativas entre los mismos que dará lugar a la redacción definitiva del cuestionario (tres meses).

3. Aplicación del cuestionario (dos meses).

4. Tabulación y análisis de los datos (tres meses).

5. Redacción del informe (seis meses).

Cronograma:

Fases/Meses:	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª	11ª	12ª
1ª	X	X										
2ª	X	X	X									
3ª				X	X							
4ª						X	X	X				
5ª							X	X	X	X	X	X
TOTAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

V. Presupuesto.

1. Personal con cargo al proyecto.

Secretaría: 500.000.

Encuestadores (2.000 encuestas/2.500 ptas. unidad): 5.000.000.

Centro de Cálculo (tabulación y manipulación de datos): 2.000.000.

2. Material inventariable.

Bibliografía: 250.000.

3. Material fungible (cintas, discos magnéticos, copias e informe): 500.000.

4. Viajes y dietas.

Dietas y viajes nacionales y extranjero: 1.500.000.

5. Otros gastos.

Otros gastos no previstos: 250.000.

Total proyecto: 10.000.000.

El presupuesto total del proyecto asciende a la cantidad de diez millones (10.000.000) de pesetas.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista a Ana Travel, SL. (AN-29413-3).*

Por don Julio Gutiérrez Oneto, en nombre y representación de la Entidad «Ana Travel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista a la Entidad «Ana Travel, S.L.», con el Código Identificativo AN-29413-3 y sede social en Arroyo de la Miel-Benalmádena (Málaga), c/ Sagitario, 7 L.7, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 18 de diciembre de 1995, por la que se resuelve dar publicidad a las Resoluciones de delegación de competencias urbanísticas de acuerdo con el Decreto que se cita.*

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten, en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

Tras las solicitudes correspondientes, se han producido las resoluciones de delegación de competencias en diversos Ayuntamientos.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones que se recogen en el anexo de la presente Orden en el que se especifican los aspectos individuales de cada resolución.

«Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de ..... en sesión celebrada el pasado día de ..... de 1994/5 solicitando la delegación de las competencias urbanísticas enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y con expresa declaración de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del citado Decreto, sobre medios técnicos suficientes, adaptación de su planeamiento municipal, ....., a la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley sobre Régi-

men del Suelo y Ordenación Urbana o Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1/1992, de 26 de junio, y compromiso de ejercer las competencias bajo su propia responsabilidad.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**ACUERDO**

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de ..... las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g y 27.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Notifíquese la presente resolución, así como publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo previa comunicación a esta Consejería, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación».

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Delegados.

MUNICIPIO	FECHA RESOLUCION	FECHA ACUERDO PLENARIO	PLANEAMIENTO MUNICIPAL
Berja (ALMERIA)	15-12-1995	2-10-1995	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Conil de la Frontera (CADIZ)	15-12-1995	23-6-1995	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Olvera (CADIZ)	15-12-1995	27-7-1995	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Bálmez (CORDOBA)	15-12-1995	4-9-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Espiel (CORDOBA)	15-12-1995	26-10-1995	Delimitación de Suelo Urbano y Ordenanzas
Fernán Núñez (CORDOBA)	15-12-1995	31-10-1995	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Hornachuelos (CORDOBA)	15-12-1995	6-11-1995	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal